



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2017 01544 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **URBANO DE JESÚS BETANCUR CANO** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se evidencia que la sentencia proferida por el despacho el 6 de noviembre de 2019, se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que contra ésta no procede recurso alguno y fue confirmada a través de sentencia emitida por el Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Medellín el día 20 de agosto de 2021, en el Grado Jurisdiccional de Consulta.

Así las cosas, no habiéndose impuesto condena en costas, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 064, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 19 de abril de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02cd3d6cf92416c9283031e85d144509667fcdfc255656f1057ffdb0605a1cb4**

Documento generado en 18/04/2022 11:06:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**